



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

044-2024-AM/GG

AUTORIZACION PARA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04

OBRA: “RECUPERACIÓN DE SUELOS EN LA ZONA RURAL DE MARCAVALLE, DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN”

Lima, 28 de junio del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 254-2024-GO de la Gerencia de Operaciones; las Cartas N° 064-2024-MARCAVALLE; N° 076-2024-MARCAVALLE; N° 096-2024-MARCAVALLE de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA; las Cartas N° 20-2024/CSA-MARCAVALLE-RL y N° 30-2024/CSA-MARCAVALLE-RL del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES; la Carta N° GEL-PRI20009-C-007-2024 del Proyectista GEOTHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A.; el Informe N° 22-2024/DGO-MR-ECC del Administrador de Contrato; el Memorando N° 187-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 061-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-034-2023 (de fecha 26.07.2023) Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: “*Recuperación de Suelos en la zona rural de Marcavalle, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín*” (en adelante el Proyecto), bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante anotación en el Cuaderno de Obra Digital (COD), asiento N° 190 de fecha 22.04.2024, el Residente anotó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 04 (PAO 04) debido a la existencia de rocas superficiales en la zona donde se excavará para la colocación de los cercos perimétricos



Devolvemos vida al planeta

de protección para las zonas revegetadas: Cercos N°01, N°02A, N°02B, N°03, N°04, N°05, N°06, N°07, N°08, N°09, N°10 y N°11;

Mediante anotación efectuada en el Asiento N° 197 de fecha 26.04.2024, la Supervisión de Obra CONSORCIO SANTA ROSA ratificó la necesidad de ejecutar la prestación adicional y solicitó al Contratista que elabore el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04;

Que, mediante Carta N° 064-2024-MARCAVALLE de fecha 26.04.2024, la Supervisión de Obra comunicó a la Entidad las anotaciones en el cuaderno de obra, y se ratificó en la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 04, señalando que la ejecución de las actividades descritas en el Asiento N° 190 del Cuaderno de Obra son necesarias para que se alcance las metas del Proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Carta N° 020-2024/CSA-MARCAVALLE-RL de fecha 07.05.2024, el Contratista CONSORCIO SAN ANDRES presentó a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra 04 y su Deductivo Vinculante de Obra 04, para que la Supervisión se pronuncie sobre la conformidad del mismo, atendiendo a lo que dispone el numeral 205.4° del artículo 205° del Reglamento;

Que, mediante Cartas N° 076-2024-MARCAVALLE de fecha 17.05.2024, la Supervisión de Obra formuló observaciones al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra 04 y Deductivo Vinculante de Obra 04 presentado por el Contratista, quien las absolvió mediante la Carta N° 30-2024/CSA-MARCAVALLE-RL de fecha 02.06.2024;

Que, mediante Carta N° 096-2024-MARCAVALLE de fecha 12.06.2024, la Supervisión de Obra remitió a la Entidad su conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 04, recomendando que se autorice su ejecución por un plazo de 46 días calendario y por el monto del presupuesto adicional por S/. 879, 226.34 soles incluido I.G.V., menos el presupuesto del deductivo vinculante por S/. 643, 268.95 soles incluido I.G.V., lo que representa un porcentaje de incidencia acumulada del 3.29% del monto del contrato original;

Que, mediante Carta N° GEL-PRI20009-C-007-2024 de fecha 22.05.2024, el Proyectista GEOTHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A., emitió opinión técnica favorable respecto de la solución técnica propuesta por el Contratista en el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 04, ateniendo a lo dispuesto en el numeral 205.7° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante Memorando N° 187-2024-GAF del 17.05.2024, el Gerente de Administración y Finanzas (d) confirmó la disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional de Obra N° 04 hasta por el monto de S/. 921, 336.07 soles incluido I.G.V., para la ejecución de obra del Proyecto “Marcavalle Rural”;

Que, mediante Memorando N° 254-2024-GO de fecha 18.06.2024, el Gerente de Operaciones solicitó la evaluación legal y emisión del acto resolutivo que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 04, sustentado en el Informe N° 22-2024/DGO-MR-ECC del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 22-2024/DGO-MR-ECC de fecha 14.06.2024, concordando con las opiniones técnicas consignadas en los Informes emitidos por la Supervisión de Obra y por el Proyectista GEOTHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A., recomendó que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 por el monto de S/. 879, 226.34 soles incluido I.G.V., menos su Deductivo Vinculante de Obra N° 04 por el monto de S/. 643, 268.95 soles incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia acumulada del 3.29% del monto del contrato original, que es menor al 15% que señala el artículo 205° del Reglamento, siendo estas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

El Administrador de Contrato concluyó su Informe, señalando que la Supervisión presentó su Informe de Conformidad del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 04 el 12.06.2024; en ese contexto, teniendo en consideración los plazos establecidos en el numeral 205.6° del artículo 205° del Reglamento, la Entidad se deberá pronunciar y notificar al Contratista la autorización para la ejecución del adicional y deductivo vinculante a más tardar el 28.06.2024;

Que, mediante Informe Legal N° 061-2024-GL del 28.06.2024, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los informes emitidos por la Supervisión de Obra y por el Administrador de Contrato, se ha verificado que se cumplió con los presupuestos legales para la autorización de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 04, atendiendo a lo señalado en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 205° de su Reglamento; además, se comprobó que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal;

En ese contexto, el numeral 34.4° del artículo 34° de la Ley establece que en el caso de obras las prestaciones adicionales, restándole sus deductivos vinculantes, pueden ser hasta por el 15% del monto contractual original, y sus pagos son aprobados por el Titular de la Entidad. Además, el numeral 205.1° del artículo 205° del Reglamento señala que para la ejecución de prestaciones adicionales



Devolvemos vida al planeta

de obra previamente se debe contar con la Resolución del Titular de la Entidad que autorice su ejecución;

Con relación a los plazos para su tramitación y aprobación, señalados en el numeral 205.6° del artículo 205° del Reglamento, se tiene que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar su resolución al Contratista, que se cuentan desde el día siguiente de la comunicación de conformidad del Expediente Técnico emitida por la Supervisión de Obra; en ese sentido, considerando que la Supervisión comunicó a la Entidad la Conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y su Deductivo Vinculante N° 04 el día 12.06.2024, la Entidad deberá notificar al Contratista su decisión mediante Resolución de Gerencia General hasta el día 28.06.2024;

En tal virtud, el Gerente Legal concluyó su informe recomendando al Gerente General que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 que asciende al monto de S/. 879, 226.34 soles incluido I.G.V., menos su Deductivo Vinculante de Obra N° 04 que asciende al monto de S/. 643, 268.95 soles incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia acumulada del 3.29% del monto del contrato original, que es menor al 15% señalado en el artículo 205° del Reglamento, y cuya ejecución resulta necesaria para el cumplimiento de las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Gerencia de Operaciones, y estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, por el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, contando con la opinión favorable del Proyectista y la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas (d), corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas (d) y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:



Devolvemos vida al planeta

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 04 en el Proyecto: “Recuperación de Suelos en la zona rural de Marcavalle, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín”, por el monto de S/. 879, 226.34 soles incluido I.G.V., menos su deductivo vinculante por el monto de S/. 643, 268.95 soles incluido I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia acumulado es del 3.29% del monto del contrato original, que resulta menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento; atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal, y se comuniquen la autorización del presente adicional y deductivo vinculante a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General